

## ACUERDO C.G.-017/2020

# ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN, POR EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DEL INSTITUTO CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE 2018 A AGOSTO 2019.

## G L O S A R I O

**CPEUM:** *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

**CPEY:** *Constitución Política del Estado de Yucatán.*

**CPSSPEN:** *Comisión Permanente de Seguimiento del Servicio Profesional Electoral Nacional*

**DESPEN:** *Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.*

**INE:** *Instituto Nacional Electoral.*

**INSTITUTO:** *Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.*

**LGIFE:** *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

**LIPEEY:** *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.*

**RFCCGIEPAC:** *Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán*

**RI:** *Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.*

## A N T E C E D E N T E S

I.- El treinta de octubre del año dos mil quince, mediante Acuerdo INE/CG909/2015, el Consejo General del INE aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

II.- El veintidós de abril del año dos mil dieciséis, mediante Acuerdo C.G.-005/2016, se creó e integró la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto; cuya integración fue modificada el trece de octubre del año dos mil diecisiete, mediante Acuerdo C.G-164/2017.

III.- El Acuerdo C.G.- 019/2016 de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil dieciséis, por el cual el Consejo General de este Instituto designó al órgano de enlace que atiende los asuntos del servicio profesional electoral nacional, conforme a lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral; siendo esta la Unidad del Servicio Profesional Electoral de este Instituto.

IV.- El Acuerdo C.G.-015/2017 de fecha doce de mayo del año dos mil diecisiete; por el cual el Consejo General de este Instituto designó a los servidores públicos de este organismo autónomo incorporados al Servicio Profesional Electoral Nacional que acreditaron el proceso de Concurso Público Interno, en cumplimiento del Acuerdo INE/JGE74/2017.

V.- El Acuerdo C.G.-173/2017 de fecha treinta de octubre del año dos mil diecisiete; por el cual el Consejo General de este Instituto designó a los servidores públicos incorporados al Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales de este Instituto en cumplimiento del Acuerdo INE/JGE160/2017.

**VI.-** El Acuerdo C.G.-193/2017 de fecha veintidós de diciembre del año dos mil diecisiete, por el cual el Consejo General de este Instituto designó a los servidores públicos incorporados al Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales de este Instituto en cumplimiento de los Acuerdos INE/JGE216/2017 e INE/JGE221/2017.

**VII.-** El Acuerdo C.G.-013/2018 de fecha veintiuno de febrero del año dos mil dieciocho, por el cual el Consejo General de este Instituto designó al servidor público como Técnico en Educación Cívica incorporado al Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales de este Instituto en cumplimiento del Acuerdo INE/JGE09/2018.

**VIII.-** El Acuerdo INE/JGE143/2018 denominado: ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS Y METAS PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DEL INSTITUTO CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE 2018 A AGOSTO 2019, aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral de fecha seis de septiembre del año dos mil dieciocho.

**IX.-** El día diecinueve de marzo del año dos mil veinte el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán a través de la Junta General Ejecutiva, se tomaron medidas de prevención Institucional para atender la contingencia nacional y local respecto de la pandemia del COVID-19; asimismo el día veinte de marzo del año dos mil veinte aprobó el Acuerdo por el que se determinaron medidas adicionales que garanticen la protección de las personas servidoras públicas y aquellas que tuvieran que acudir a las instalaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

El veintiuno de abril del año dos mil veinte, la Junta General Ejecutiva del Instituto aprobó modificar el Acuerdo emitido el veinte de marzo del año en curso, por el que se determinaron medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, a efecto de ampliar la suspensión de plazos.

**X.-** Que en fecha diecinueve de mayo del año dos mil veinte, el Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo de la DESPEN, vía oficio dirigido a la Lic. Elsy María Zapata Trujillo, Titular del órgano de enlace de este Instituto enviado vía correo electrónico remitió el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, del periodo septiembre del año dos mil dieciocho a agosto de dos mil diecinueve.

## **FUNDAMENTO LEGAL**

**1.-** Que el primer párrafo, de la Base V del artículo 41 de la *CPEUM* en concordancia con los numerales 3, 10 y 11 del apartado C de la citada base; así como los numerales 1 y 2 del artículo 98 de la *LGIPE*, y los artículos 16, Apartado E y 75 Bis, ambos de la *CPEY*, además del artículo 104 de la *LIPEEY*, que señalan, de manera general, que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los organismos públicos locales, en los términos

de las citadas Constituciones, que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, esta Ley, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución, esa Ley y las leyes locales correspondientes.

**2.-** Que el artículo 4 de la *LIPEEY*, establece que la aplicación de las normas de dicha Ley corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia: al Instituto, al Tribunal y al Congreso; y que la interpretación de esta Ley se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho con base en lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

**3.-** Que el artículo 106 de la *LIPEEY* señala que son fines del Instituto:

- I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática;*
- II. Promover, fomentar, preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos en el Estado;*
- III. Asegurar a los ciudadanos el goce y ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus deberes de esta naturaleza;*
- IV. Coadyuvar con los poderes públicos estatales, para garantizar a los ciudadanos el acceso a los mecanismos de participación directa, en el proceso de toma de decisiones políticas;*
- V. Fomentar, difundir y fortalecer la cultura cívica y político-electoral, sustentada en el estado de derecho democrático;*
- VI. Garantizar la celebración periódica y pacífica de elecciones, para renovar a los Poderes Ejecutivo, Legislativo, y a los Ayuntamientos;*
- VII. Velar por el secreto, libertad, universalidad, autenticidad, igualdad y eficacia del sufragio, y*
- VIII. Promover que los ciudadanos participen en las elecciones y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.*

**4.-** Que el artículo 109 de la *LIPEEY* señala los órganos centrales del Instituto, siendo el Consejo General y la Junta General Ejecutiva; y que de acuerdo al artículo 110 de la misma Ley, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral y de la observancia de los principios dispuestos en esta Ley, para todas las actividades del Instituto; mismo que en las fracciones I, II, VI, VII, XIV y LXI del artículo 123 de la *LIPEEY*, señala que entre las atribuciones y obligaciones que tiene, están las siguientes: Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las demás leyes aplicables; Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, las leyes generales de la materia, la Constitución, esta Ley, y las demás que le establezca el Instituto Nacional Electoral; asegurar el cumplimiento de lo acordado en los convenios que celebren el Instituto con el Gobierno del Estado, el Instituto Nacional Electoral o cualquier organismo público o privado; Dictar los reglamentos, lineamientos y acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las disposiciones de esta Ley; Vigilar la debida integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto; y las demás que le confieran la Constitución Política del Estado, esta ley y las demás aplicables.

Lo anterior en concordancia con las fracciones I, II y XVII del artículo 5 del RI que señalan que para el cumplimiento de sus atribuciones corresponde al Consejo: aprobar las Políticas y Programas Generales del Instituto; vigilar las actividades, integración, instalación y el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto en función de las políticas y programas aprobados; así como las demás que le confieran la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

**5.-** Que en el primer párrafo del artículo 127 de la LIPEEY, así como en el artículo 4 del *Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones del Consejo General* de este Instituto señala que las Comisiones son instancias colegiadas encargadas de estudiar, examinar, opinar, deliberar, proponer y dictaminar en los asuntos relacionados con las atribuciones del Consejo General y las propias.

**6.-** Que el artículo 10 del *Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones del Consejo General de este Instituto*, señala en el apartado de funciones de la COMISIÓN PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, que tendrá de manera enunciativa, más no limitativa las obligaciones y atribuciones siguientes:

1. *Vigilar que el Órgano de Enlace del instituto cumpla lo dispuesto por el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional.*
2. *Revisar los informes que deben remitirse al Instituto Nacional Electoral respecto del funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional desarrollado en el Instituto.*
3. *Proponer al Consejo General los acuerdos, lineamientos y demás normatividad necesaria para el funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional, de conformidad con el Estatuto Nacional del Servicio Profesional Electoral y del Personal de la Rama Administrativa.*
4. *Coadyuvar con el Instituto Nacional Electoral en el seguimiento a la implementación de los procedimientos del Servicio Profesional Electoral Nacional.*
5. *Supervisar las actividades encomendadas al Órgano de Enlace.*
6. *Fijar sus procedimientos y normas de trabajo, y*
7. *Las demás que les confiera la normatividad aplicable en la materia y el Consejo General.*

**7.-** Que el inciso p del artículo 8 de los LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE 2018 A AGOSTO 2019, señala que corresponderá a la DESPEN:

*“...p) Coordinar con el Órgano de Enlace del OPLE, la aplicación de la evaluación del desempeño, previa verificación de la adecuada vinculación en el SIISPEN de evaluados, evaluadores y factores a evaluar, así como de la generación y aprobación del Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño; ...”*

Por su parte, el inciso c) del artículo 9 de los citados Lineamientos señala que corresponderá al Órgano Superior del Organismo Público Electoral Local

*“...c) Aprobar el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al Servicio; ...”*

Asimismo, el inciso d) del artículo 10 de los citados Lineamientos, señala que corresponde a la Comisión de Seguimiento al Servicio:

“...d) Conocer el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño; ...”

Además de que en el inciso p del artículo 11 de los citados Lineamientos se señala que corresponderá al Órgano de Enlace:

“...p) Integrar el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño mediante el SIISPEN, que se presentará al Órgano Superior de Dirección del OPLE para su aprobación, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al Servicio, conforme lo establezca la DESPEN; ...”

Asimismo, que el artículo 70 de los mismos Lineamientos, se establece que Cuando algún miembro del Servicio que por necesidades del OPLE o del Instituto reciba un nombramiento temporal o sea designado como encargado de despacho para desempeñar funciones de otro cargo o puesto del Servicio, se le aplicará la evaluación del desempeño por el tiempo que comprende el nombramiento o la designación, siempre y cuando no sea menor a tres meses dentro del periodo evaluable. El miembro del Servicio será evaluado como titular del cargo o puesto en el que fue nombrado temporalmente o designado y la Calificación Final se integrará de conformidad con lo establecido en los artículos 61 y 66 de los citados Lineamientos.

## CONSIDERANDO

1.- En razón del oficio firmado por el Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo de la DESPEN, dirigido a la Lic. Elsy María Zapata Trujillo, Titular del órgano de enlace de este Instituto y recibido por vía de correo electrónico el diecinueve de mayo del año dos mil veinte; por el que se le envió el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, adscritos a este Instituto; dicho Dictamen general contiene los resultados de la evaluación de desempeño de los miembros del Servicio y del Personal de la Rama Administrativa que ocupó un puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional del periodo septiembre de 2018 a agosto de 2019.

Del citado oficio se desprende que el Dictamen General enunciado contiene los resultados de la evaluación del desempeño de las y los MSPEN de este Instituto del periodo antes enunciado y que se indicó que *no podrá ser modificado* refrendando que son necesarios los pasos de apropiación de parte del OPLE, empezando por el conocimiento de las y los integrantes de la CPSSPEN.

Asimismo, señala que, conforme a la normativa aplicable, sea presentado para la aprobación del Órgano Superior de Dirección de este órgano electoral.

Además de que en el contexto de las medidas de contingencia tomadas por razón de la pandemia COVID 19, se dio a conocer que se cuenta **con un plazo no mayor a 20 días hábiles posteriores al término de la contingencia sanitaria** (reanudación de labores en nueva normalidad en su caso) **para la aprobación y notificación a la DESPEN de dichas acciones**; es decir, que en razón del cierre administrativo y hasta cuando se den las condiciones idóneas para que este órgano electoral retome las actividades administrativas en las oficinas con la nueva normalidad, comenzará a correr el citado plazo.

Una vez realizada dicha acción, también será obligación del órgano de enlace con fundamento en los artículos 619 del Estatuto y 11 inciso q) de los Lineamientos, notificar de manera fehaciente a las y los MSPEN los resultados de la evaluación del desempeño del periodo septiembre de 2018 a agosto de 2019, contando con un *plazo no mayor a un mes después de la aprobación*. Dicha notificación se hará sin perjuicio de que las y los MSPEN contarán con sus DICTAMENES INDIVIDUALES desde el SIISPEN enviados directamente por la DESPEN, una vez notificado el acuerdo del Consejo Electoral que apruebe el Dictamen General. Antes de esta notificación *no se puede hacer de conocimiento de las y los MSPEN sus resultados*, no obstante, si pueden dárseles a conocer cada paso del proceso para la aprobación del Dictamen General.

2.- Que la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, a efecto de conocer el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, adscritos a este Instituto; sesionó el veintinueve de junio del año dos mil veinte, para posteriormente turnarlo al Consejo General para su consecuente aprobación.

3.- Que mediante oficio C.P.S.SPEN.-016/2020 de fecha trece de julio del año dos mil veinte, notificado por vía electrónica, suscrito por la Mtra. Delta Alejandra Pacheco Puente, Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión Permanente de Seguimiento del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto, y dirigido a la Mtra. María de Lourdes Rosas Moya, Consejera Presidente del Instituto; informó de la presentación del Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, adscritos a este Instituto del periodo de septiembre de 2018 a agosto de 2019; por lo que le comunicó que dicha Comisión había tenido conocimiento de dicho Dictamen, esto para dar continuidad al procedimiento de aprobación del mismo establecido en los Lineamientos respectivos. Atendiendo a lo ordenado en el **RFCCGIEPAC**, en su artículo 36 mediante correo electrónico de fecha 21 de julio de 2020 la Consejera Presidenta del Consejo General Maestra María de Lourdes Rosas Moya, notifico a las y los integrantes del Consejo General el Dictamen citado.

Asimismo, la Comisión señala que, ante el cierre administrativo del Instituto con motivo de la emergencia sanitaria causada por el virus covid-19, la notificación de los Resultados a la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional, establecida en el artículo 11 inciso q, de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, correspondiente al periodo septiembre 2018 a agosto 2019, sea realizada de manera electrónica mediante correo institucional, requiriendo un acuse de recibo a las y los notificados. Lo anterior, de manera complementaria y provisional a la notificación personal ante estos tiempos de emergencia sanitaria, no omitiendo destacar que dicha notificación personal se efectuará en cuanto las circunstancias sean óptimas en el contexto de la contingencia, cumpliendo con esto lo mandatado en los Lineamientos mencionados.

4.- Que, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por la normatividad en la materia, es que este Consejo General, toda vez que ha conocido de manera previa el Dictamen aprobado por la Comisión de Seguimiento considera necesaria la aprobación del Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, del periodo septiembre de 2018 a agosto de 2019.

Y por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el Consejo General de este Instituto, emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, del periodo septiembre de 2018 a agosto de 2019; mismo que se adjunta al presente Acuerdo formando parte integral del mismo.

**SEGUNDO.** Debido a la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor causada por el virus covid-19, se instruye a la Unidad del Servicio Profesional Electoral de este Instituto para que **la notificación de los Resultados a la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional**, a la que se refiere el artículo 11 inciso q) de los *Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE correspondiente al periodo septiembre 2018 a agosto 2019, sea realizada de manera electrónica mediante correo institucional, requiriendo un acuse de recibo a las y los notificados.*

Lo anterior, de manera complementaria y adicional a la notificación personal ante estos tiempos de emergencia sanitaria y, sin perjuicio de recabar -en cuanto las circunstancias sean optimas en el contexto de la contingencia- la firma autógrafa que corresponda a cada persona notificada conforme a lo mandatado en los Lineamientos antes mencionados. En los términos del considerando 2 y 3 de este instrumento.

**TERCERO.** En razón de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor causada por el virus covid-19, se instruye al órgano de enlace de este Instituto para que notifique copia certificada del presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, informando lo señalado en el punto segundo del presente Acuerdo; cuando este órgano electoral retome sus actividades administrativas en las oficinas bajo la nueva normalidad, para lo cual contará **con un plazo no mayor a 20 días hábiles posteriores a la reanudación de las labores presenciales en el Instituto.**

**CUARTO.** Remítase copia del presente Acuerdo a la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, para su conocimiento.

**QUINTO.** Remítase copia del presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para su conocimiento.

**SEXTO.** Remítase copia del presente Acuerdo, por medio electrónico, a las y los integrantes del Consejo General en términos del artículo 22 párrafo 1, del *Reglamento de Sesiones de los Consejos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.*

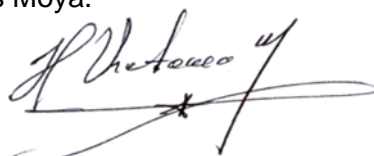
**SÉPTIMO.** Remítase copia del presente Acuerdo a las y los integrantes de la Junta General Ejecutiva, para su debido conocimiento y cumplimiento en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

**OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en los Estrados del Instituto y en el portal institucional de internet *www.iepac.mx*, para su difusión.

Este Acuerdo fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General celebrada el día veintiocho de julio de dos mil veinte, por unanimidad de votos de los C.C. Consejeros y las Consejeras Electorales, Licenciado José Antonio Gabriel Martínez Magaña, Maestro Antonio Ignacio Matute González, Doctor Jorge Miguel Valladares Sánchez, Maestra Delta Alejandra Pacheco Puente, Maestra María del Mar Trejo Pérez, Licenciado Jorge Antonio Vallejo Buenfil y la Consejera Presidente, Maestra María de Lourdes Rosas Moya.



**MTRA. MARÍA DE LOURDES ROSAS MOYA**  
**CONSEJERA PRESIDENTE**



**MTRO. HIDALGO ARMANDO VICTORIA MALDONADO**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, del periodo septiembre de 2018 a agosto de 2019

Nombre Completo	Cargo/Puesto	Entidad	Metas Individuales	Metas Colectivas	Competencias	Calificación final	Nivel de desempeño
Suarez Solis Baltazar Alejandro	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica	Yucatan	N/A				
Gamboa Cen Saul Esteban Misael	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	Yucatan	N/A				
Perez Vale Emma Janice	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana	Yucatan	N/A				
Aeman Canto Raul Oswaldo	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	Yucatan	N/A				
Peniche Pech Carlos Abraham	Jefe / Jefa de Departamento de Educación Cívica	Yucatan	N/A				
Villegas Reyes Jose Heriberto	Jefe / Jefa de Departamento de Educación Cívica	Yucatan	N/A				
Uicab Balam Miguel Angel	Jefe / Jefa de Departamento de Educación Cívica	Yucatan	N/A				
Herrera Kim Lol Beh Esperanza	Jefe / Jefa de Departamento de Educación Cívica	Yucatan	N/A				
Duran Quintal Roberto Carlos	Jefe / Jefa de Departamento de lo Contencioso Electoral	Yucatan	N/A				
Lugo Medina Alicia del Pilar	Jefe / Jefa de Departamento de Organización Electoral	Yucatan	N/A				
Soberanis Leon David Arturo	Jefe / Jefa de Departamento de Organización Electoral	Yucatan	N/A				
Toledo Gonzalez Camilo Eduardo	Jefe / Jefa de Departamento de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	Yucatan	N/A				
Gonzalez Fortuny Jose Renan	Técnico / Técnica de Educación Cívica	Yucatan	N/A				
Rivas Martinez Claudio	Técnico / Técnica de Educación Cívica	Yucatan	N/A				
Reyes Bernabe Esteban	Técnico / Técnica de Educación Cívica	Yucatan	N/A				
Martinez Gomez Gregoria	Técnico / Técnica de Educación Cívica	Yucatan	N/A				
Bolio Ortiz Hector Joaquin	Técnico / Técnica de Educación Cívica	Yucatan	N/A				
Bolio Ortiz Juan Pablo	Técnico / Técnica de Educación Cívica	Yucatan	N/A				

Los datos personales descritos en este anexo fueron eliminados con fundamento legal en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral sexagésimo del acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, del periodo septiembre de 2018 a agosto de 2019

Nombre Completo	Cargo/Puesto	Entidad	Metas Individuales	Metas Colectivas	Competences	Calificación final	Nivel de desempeño
Santamaría Ucan Jose Angel de los Reyes	Tecnico / Tecnica de Participacion Ciudadana	Yucatan	N/A				Los datos personales descritos en este anexo fueron eliminados con fundamento legal en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral sexagésimo del acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
Granados Cruz Ado Ulises	Tecnico / Tecnica de Education Civica	Yucatan	N/A				
Hurtado Navarro Rainer	Tecnico / Tecnica de lo Contencioso Electoral	Yucatan	N/A				
Canche Domenzain Mario Alejandro	Tecnico / Tecnica de Organization Electoral	Yucatan	N/A				
Cano Barron Adylib Guadalupe	Tecnico / Tecnica de Organization Electoral	Yucatan	N/A				
Gaona Tiburcio Tonatiuh	Tecnico / Tecnica de Organization Electoral	Yucatan	N/A				
Perez Barrera Freddy Aureliano	Tecnico / Tecnica de Organization Electoral	Yucatan	N/A				
Montero Montero Henna Marisol	Tecnico / Tecnica de Prerrogativas y Partidos Politicos	Yucatan	N/A				